

DECRETO EDIL N° 652/2023

MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N°031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que el artículo 1 inciso a) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) de 20 de julio de 1990, dispone que el objeto de la Ley es la de programar, organizar; ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 de la Ley N°1178 señala que el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en la operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genera sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad que se genere sobre los mismos procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos, que estará integrado por el Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoria externa de las operaciones ya ejecutadas.

Que, el Artículo 41 de la Ley N°1178, dispone que la Contraloría General del Estado, ejercerá el control Externo Posterior con Autonomía operativa, técnica y administrativa; por otra parte, el artículo 23 de dicha norma, determina que la Contraloría General es el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión.

Edith Iván Saucedo Rivera
 ALCALDE MUNICIPAL (LEGAL)
 UNICAMENTE EN SU CANTONADA
 ALUMES/ACCO/INICO

Plaza 24 de Septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

Que, el inciso d) del Artículo 27 de la Ley N°1178 señala que, con fines de control externo posterior, las entidades sujetas al Control Gubernamentales deberán enviar a la Contraloría copia de sus contratos y de la documentación sustentatoria correspondiente dentro de los cinco días de haber sido perfeccionados.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009, definen al Sistema de Administración de Bienes y Servicios como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y IV del Artículo 7 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, señala que el Alcalde Municipal podrá delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Las Resoluciones dictadas indicaran expresamente las circunstancias para su delegación.

Que los Artículo 28 y 29 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, indican que las Secretarías y Secretarios Municipales dependerán directamente del Alcalde o Alcaldesa, asumiendo plena responsabilidad por todos los actos administrativos que desarrollan, dictando normas administrativas y dirigiendo la gestión de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia, y resolviendo los asuntos administrativos en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos a la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Resolución CGE/014/2020 de 29 de enero de 2020, con código RE/CE026 Versión 3, emitido por la Contraloría General del Estado; regula el registro de contratos suscritos por las Entidades Públicas y su remisión a la Contraloría del Estado; para fines de control externo posterior y dispone que son responsables del registro, entre otros, las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Públicas, así como los servidores públicos designados como Responsables en las Entidades Públicas y Empresas Estratégicas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Ediles.

Que el párrafo II, numeral 2 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°009/2015, "Ley del Ejercicio y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero del 2015, dispone que es de competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.

Alcalde Municipal
SECRETARÍA LEGAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS

Plaza 24 de Septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

Que, el Alcalde o Alcaldesa Municipal al amparo de la normativa legal señalada tiene la facultad de delegar su competencia respecto a determinados asuntos mediante Decretos Ediles.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Edil N° 620/2023 de fecha 04 de diciembre del año 2023, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Max Jhonny Fernández Saucedo, designa al ciudadano Jordan Roca Orlando, con Cedula de Identidad N°5860220, en el cargo de Director de la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para desempeñar su cargo y sus funciones conforme a ley.

Que, mediante Informe Técnico Legal para Elaboración de Decreto Edil para Designación de Responsable del Registro, Reporte y Remisión de la Información de las Órdenes de Compra y de los Contratos inherentes a la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, U.O.D.A.P. AS. JUR. INF. N° 339/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, se solicita la elaboración y emisión del correspondiente Decreto Edil, con el objetivo de dar cumplimiento de manera eficiente y oportuna a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos a la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2020, La Paz 29 de enero de 2020, Ley 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás leyes conexas, siendo indispensable que se DELEGUE mediante DECRETO EDIL al Responsable del Registro, Reporte y Remisión de la Información de las Órdenes de Compra y de los Contratos inherentes a la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público.

Que, la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, administra los recursos provenientes de la recaudación de la Tasa de Alumbrado Público, formulando su presupuesto, elaborando su programa de operaciones anual y programa anual de contrataciones, mismos que formaran parte del Ejecutivo Municipal, cumpliendo con las normas, procedimientos del Sistema de Administración y Control Gubernamental, y demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, es la dependencia e instancia encargada de velar, controlar y supervisar la recaudación y el destino de los recursos generados por la aplicación de la tasa del servicio de alumbrado público de acuerdo a ley.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Se **DELEGA** al servidor público municipal Orlando Jordán Roca con Cedula de Identidad N°5860220, que ocupa el cargo de Director de la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como **RESPONSABLE DEL REGISTRO, REPORTE Y REMISION DE LA INFORMACION DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y DE LOS CONTRATOS INHERENTES A LA UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA DE ALUMBRADO PÚBLICO**, funciones delegadas por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa

Plaza 24 de Septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

Alcalde Municipal (Informe Técnico Legal)
 Unidad Operativa Desconcentrada
 Alumbrado Público

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

Cruz de la Sierra, para efectuar sus procesos de contratación; su Registro, Reporte y Remisión a la Contraloría General del Estado, para fines de control externo posterior.

ARTICULO SEGUNDO.- El Servidor Público Municipal designado en el **ARTICULO PRIMERO** del presente Decreto Edil, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos a la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Resolución CGE/014/2020, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Decreto Supremo N°0181 y sus Decretos Supremos modificatorios vigentes; en caso de incumplimiento del servidor público municipal, podrá dar lugar a responsabilidad por la función pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación, que en cumplimiento al Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, publicar el presente Decreto Edil en un medio de comunicación escrita de circulación nacional.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a la Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN UNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL

Plaza 24 de Septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia